

P.D.

Helleg. a entender q' los
 muchos chalanes y megarones q' hay en el P^{to} compran
 en las Indias y Mercaderes que
 en ella muchos ganados de Ind.
 y de Lenda p^{ra} venderlo fuera
 de mi Distrito y vendocamen
 por suia mi grave denu
 Nac. q' q' me ena ser
 la Lancia, e p^{ra} ab^{ta} aora
 que son mas necesarios p^{ra} la p^{ta}
 tapas que han llegado
 ami tenit. y por no
 venir Ganado a Francia
 espero de la d^{ca} curia que
 por medio de su Justicia
 atendera con la aior
 vigilancia a q' no haya
 iguales compra de Ga
 nado de Indio y de Lenda
 semejante Chalanes
 o Megarones p^{ra} atender
 conforme lo prev. en
 las Leyes del Reyno,
 Auto mandado en Leon.
 y de varios decretos de mi
 Sumas g^{ra}les de Indias
 de N^{ro} y N^{ra} de Ind.
 de 25 de Nov. de 1722.

Arreiba de la Representacion que dirisi a S. M. en 22 de
 Octubre prox. pas. de que di a mi nueva en mi ultima
 Circular hecivido la N^{ra} orden siguiente.

"Di cuenta al Rey de la Representacion de la Prov.
 de L^{ta} del mes prox. pasado en que manifestando su venere
 gratitud por lo que S. M. la honro en su N^{ra} orden de 25 de
 18 del mismo refiere el q' p^{ro} que paso al d^{ca} g^{ra}l de Indias
 de nuevo a aprontar lo que se p^{ro} que se comovierite; y la
 respuesta deste, en cuiavista pide al Rey la mande lo q'
 se avnir de agrado. S. M. enorado de todo me ha mandu
 do dar gracias a la Prov^a como lo executo por su d^{ca} y
 pronovida; y dearla quonoviendo en el dia necesario los
 aprontos de gente que exorisa puede suspender toda
 d^{ca} p^{ro} que si llegare el caso de convenir, se le hara
 saber por S. M. directamente.

"De mi N^{ra} orden lo participo a V. para inteligencia
 de la Provincia, y ruego a Dios que al S. m. de V. Lorenzo
 de Nov. de 1722. el conde de Estrada. V. V. Por el Rey.
 Juan de Mendoza.

Haviendo ya llegado los votos que pedi ami N^{ra} Cas
 ayamioria ha sido exparte de q' se esperase esta N^{ra} d^{ca}
 de S. M. hecivido no dover retardar el comunicarla ami
 N^{ra} Republicas deviendo hacer a mi presente al mi. t^{po} que
 aunque esta N^{ra} orden dice no ser necesario en el dia los
 aprontos de gente, por lo que puedo suspender toda d^{ca} p^{ro}
 sion pues si llegare el caso de convenir como hara saber
 S. M. directamente, como por otra p^{te} tampoco p^{ro}
 ne que de se convocare la Junta particular y la orden
 anterior prevenga tubiese prontas y validas las Comp^{as}.

Omni Naturales con el Coronel en Jefe y respectivos
Cavos, a fin de que puedan concurrir à las necesidades que
causan en estas Fronteras en persuadido que no queda
mi Representacion con el aire de cosa correspondiente
avisada à las tropas que van llegando à mi distrito mi-
entras no estén alistadas las Comp^{as} de los demas Pueblos
asi como lo estan ya las de los Fronterizos, pues tengo no-
ticia que en el Senorio de Tucaya se está haciendo à las
tambien en el Senorio de Urcaya se está haciendo à las
y hallandome en el caso de que han fallecido todos los
Sargentos mayores de la Coronelia y para poder confiar
à algunos de ellos el mando y direccion de las Comp^{as}
de los Pueblos Fronterizos vago de mi ordenes, aun quan-
do se quiera suprender el nombramiento de Coronel
en la forma que se hizo en los años de 1758 y 1766, como
para todo es necesario el Congreso de Junta particular
de mi Republica y en ay de providencias anticipadas
no quitan el que de aqui no se haga movimiento alg.
hasta q. S. M. se digna prevenir me lo como lo ofrece
en su Real orden para evitar los inconvenientes
y embarazos que pudiéran resultar en qualquiera
ocurrencia repentina, me ha parecido oportuno poner
en consideracion de mi Rep^{ca} todo lo referido como lo hago
por este aviso circular persuadiendome a que las cir-
cunstancias que se en poner me en el caso de proceder à la
Convocatoria de Junta particular y quedo en disposi-
cion en el caso, dando al mismo typo noticia de ello
à S. M. à menos que por la mayoría de las Reynas y

Demis Pueblos vierequeno conforman en ello, à cuyo
fin expro medevm inmediatamente el voto decisivo.

Nodudo el zelo con lo escucara ài vñ
perdidaci tiempo, como lo caise la gravedad, è impor-
-tancia el asunto, yzandificando ài vñ con este motiv
mi buena f. dese que mio l. que ài vñ m. a. Demis
Diputacion en la N. y. Villa de Arzobispado de
Noviembre de 1792.

D. Joseph Joachin
Hurtado de Mendoza

Por la N. y. M. Provincia de Guipuzcoa

M. Bernabé Ant.

de Egana

N. y. Villa de Vergara